

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 026/96, Promulgada por Decreto 131/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°: Para la ejecución de las obras, los interesados deberán iniciar un expediente ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Planeamiento y Catastro, el que deberá contener lo siguiente, a) Nota de solicitud firmada por el/los titulares de dominio, indicando el tipo de cerramiento y materias a emplear. B) copias de los respectivos títulos de propiedad. C) en caso de tratarse de lotes con parcelas ya vendidas escrituradas o no, se deberá contar con la conformidad escrita de más del 75% de los titulares de dominio y/o de boletos de compra venta y/o poseedores de las parcelas que integren el barrio, cuyas firmas se encuentren certificadas por escribano público y/o por autoridades de Asociaciones Civiles con asiento en el lugar, quienes deberán prestar Declaración Jurada ante autoridad judicial, que la firma fue puesta en su presencia. d) Copia o croquis del loteo y/o parcelamiento donde se indique la ubicación o cales del alambrado perimetral.

Artículo 2°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veintitrés días del mes de Diciembre de dos mil ocho.

Registrada Bajo el N° 076/08.